MUNICIPALIDAD DE LINARES – DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS – SECCION PERSONAL

LINARES, noviembre 20 de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 4717 /
VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Las necesidades del Servicio y el Ord. N°1877/74 de fecha 08 de noviembre de 2023, y el Certificado N°147 de fecha 15 de noviembre de 2023, del Secretario Municipal y del Concejo Municipal, conforme a reunión ordinaria N°85 del Concejo Municipal, efectuada el día 14 de noviembre de 2023, respecto del orden de subrogancia del Alcalde;

El Decreto Alcaldicio Nº4295 de fecha 30 de octubre de 2023, el cual acepta la renuncia voluntaria a don Francisco Parra Flores al cargo de Exclusiva Confianza como Administrador Municipal, a contar del 01 de noviembre de 2023,

La Resolución Nº18, artículo Nº18 de CGR de 2017, sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal;

La Resolución N°06 y 07 ambas de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

La Ley N°18.883 del 129 de diciembre de 1989 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios Municipales y;

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

D E C R E T O:

DEJASE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio N°35 de fecha 11 de enero de 2023, que fija orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

FIJASE, a partir de esta fecha, el Orden de Subrogancia del cargo de Alcalde Titular, como sigue:

CARGO	NOMBRE TITULAR	NOMBRE SUBROGANTE
ALCALDE	MARIO MEZA VASQUEZ	1° FABIAN POBLETE LUENGO 2° JOHN SANCHO BICHET 3° CAROLINA YAÑEZ GALVEZ

COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REGISTRESE, este Decreto en el SIAPER.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES * SECRETARIO *

PABLO AGUAYO RIOSECO
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES * ALCALDE *

MARIO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

DISTRIBUCION :
- SIAPER
- Todas las Unidades Municipales
- DAEM
- Depto. Salud
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos
- Sección Personal
- Archivo Of. de Partes.-

MMV. / PAR. / GRG. / LLA. / PGG. / yamc.-

MUNICIPALIDAD DE LINARES – DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS – SECCION PERSONAL

LINARES, noviembre 06 de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 4298 /

V I S T O S Y C O N S I D E R A N D O S

Las necesidades del Servicio;

La Resolución N° 6 y 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

La Resolución Nº 18, artículo Nº 18 de CGR., sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal;

Lo establecido en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Municipal;

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

D E C R E T O:

NOMBRASE, en calidad de titular y de exclusiva confianza, en el cargo de **Administrador Municipal,** Directivo Grado 5º E.M., al **Sr. FABIAN POBLETE LUENGO,** RUT [redacted] a contar del 07 de noviembre de 2023, asumiendo en forma inmediata a sus funciones.

DEJASE CONSTANCIA, que el Sr. Fabian Poblete Luengo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 18.883 y artículo 12 de la Ley 19.280.

COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REGISTRESE, este Decreto en el SIAPER.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LINARES SECRETARIO

PABLO AGUAYO RIOSECO
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES ALCALDE

MARIO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

DISTRIBUCION :
- SIAPER
- Todas las Unidades Municipales
- DAEM
- Depto. Salud
- Depto. Recursos Humanos
- Sección Personal
- Remuneraciones
- Bienestar
- Interesado
- Archivo Of. de Partes.-

MMV / PAR / CYG / EGE / PGG / mas.-

LINARES, 06 de noviembre de 2023

DECRETO EXENTO N° 6236 /

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Las necesidades del Servicio de optimizar la gestión Municipal considerando razones de eficiencia y eficacia;

El Decreto Alcaldicio N° 4298 de fecha 06 de noviembre de 2023, sobre nombramiento del Administrador Municipal;

El Decreto Alcaldicio N° 1983 de fecha 28 de junio de 2021, sobre el asumo del cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Linares;

El Dictamen N° 3.159 de fecha 26.01.2000, de Contraloría General de la Republica;

Lo establecido en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Municipal;

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

D E C R E T O

DELEGASE, en el **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**, Sr. **FABIAN POBLETE LUENGO**, a contar del 07 de noviembre de 2023, el ejercicio de parte de las atribuciones de este Alcalde, conforme lo autoriza la letra j) del Art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, facultándolo específicamente para:

1. Art. 63, letra e) Administrar los recursos financieros de la Municipalidad de Linares de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado D.L. N° 1.263 y sus modificaciones posteriores.

La administración financiera incluye fundamentalmente los procesos presupuestarios de contabilidad y de administración de fondos, tales como:

a) Firmar y visar los Decretos de Pago, previamente autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Control Interno cuando corresponda.
Esta Delegación de firma se hará bajo la fórmula **"Por Orden del Alcalde".**

b) Ejercer todas las facultades de administración que sean necesarias e indispensables para la buena marcha de la Administración y que no sean contrarias a derecho, incluyendo las de autorizar los gastos de funcionamiento de las Unidades Municipales.

c) Instruir Modificaciones Presupuestarias por necesidades del Servicio.

2. Art. 63 letra f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la Comuna en conformidad a la Ley.

3. Art. 63 letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

4. Art. 63 letra h) Adquirir y enajenar muebles, de conformidad a la legislación vigente y siempre que no sea contraria a derecho.

5. Art. 63 letra i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

6. Art. 63 letra k) Coordinar el funcionamiento de la Municipalidad con los Órganos de la Administración del Estado que corresponda.

7. Art. 63 letra l) Coordinar con los Servicios Públicos, la acción de estos en el territorio de la Comuna.

8. Art. 63 letra ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad y de lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley N° 18.575.

9. Art. 63 letra ñ) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Municipalidad.

10. Firmar bajo fórmula **"Por Orden del Alcalde"**, los decretos que contengan materias de personal, salvo los referidos a las letras c) y d) del Art. 63 de la Ley N° 18.695, como:

    - Trabajo extraordinario diurno y nocturno.
    - Autorizar acumulación, prórroga, anticipación y/o rechazo de feriados legales y lo concerniente a feriado legal progresivo.
    - Los que llaman a Concurso de Capacitación y su definición.
    - Los cometidos funcionarios y de capacitación, incluyendo el personal a honorarios.
    - Permisos Administrativos.
    - Licencias Médicas.
    - Compensaciones horarias.
    - Asignaciones de Antigüedad.
    - Autorización pago de viáticos por cometidos funcionarios.
    - Reconocimiento y termino asignaciones familiares y maternales.
    - Otorgamiento permisos especiales de la Ley N° 20.137.
    - Autorización labores docentes, Ley N° 19.863, Art. 8°.

11. Dictar Órdenes de Servicio de carácter general para el personal municipal.

12. Firmar bajo la fórmula **"Por Orden del Alcalde"**, los Decretos Alcaldicios, cualquiera sea la Unidad de origen. Dicha facultad se entenderá conferida para la generalidad de estos, con la excepción de aquellos Decretos que adjudiquen Propuestas Públicas o Privadas, así como los contratos de concesión y contratos de suministro y en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

De igual modo, se le delega la facultad de firmar los Decretos Alcaldicios de subsidios otorgados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

13. Celebrar y suscribir contratos y sus respectivos decretos, de los prestadores de servicio en general, de conformidad al Art. 3° de la letra a) de la Ley 19.886.

14. Visar o rechazar, horas extraordinarias, ampliaciones o disminuciones de plazo o ampliaciones o disminuciones de trabajadores, y cualquier otra situación que permita una mejor ejecución de los contratos de concesión celebrados por el Municipio.

15. Convocar a reuniones de Comité Técnico Operativo.

Las facultades señaladas precedentemente, son sin perjuicio de que este Alcalde pueda reasumirlas en cualquier momento, incluso coetáneamente, en forma conjunta, separada o indistintamente, sin que por esta razón se extingan las facultades delegadas.

COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
ALCALDE

MARIO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO

PABLO AGUAYO RIOSECO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Todas las Unidades Municipales
- Depto. de Salud Municipal
- Depto. de Educación Municipal
- Depto. de Recursos Humanos
- Sección Personal
- Interesado
- Archivo Of. Partes

MMV / PAR / CYG / EGE / PGG / mas.-